DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° SI-CMA-011-2025 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO EL PRADO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA"

En respuesta a su escrito de observaciones al informe de evaluación preliminar, recibido en la plataforma SECOP II, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

OBSERVACIÒN # 01.
Enviado por: KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC
Ref. Mensaje: CO1.MSG.8782801
Enviado el: 19/11/2025 10:36:14 PM a través de la Plataforma SECOP II.

EN CUANTO A SU PRIMERA OBSERVACION

La entidad se permite indicar que en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 menciona lo siguiente:

"ARTÍCULO 9. DE LA ADJUDICACIÓN. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

(…)" negrilla y subrayado fuera del texto.

Así las cosas, y en atención a que el presente proceso se adelanta por la modalidad de concurso de méritos abierto, no se realizará audiencia de adjudicación.

La adjudicación, se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.7 del documento base que indica que:

"2.7. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará el numeral 4.8 del presente documento

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación."

EN CUANTO A SU SEGUNDA OBSERVACION

La entidad se permite indicar que la propuesta económica debe ser presentada tal como se indica en el pliego de condiciones y el proponente debe diligenciar el Formulario N° 1 - Propuesta Económica publicado en la plataforma SECOP II.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

EN CUANTO A SU TERCERA OBSERVACION

La entidad se permite indicar que el factor multiplicador y los porcentajes de dedicación del personal, son inmodificable.

EN CUANTO A SU CUARTA OBSERVACION

La entidad se permite indicar que no se requiere aportar el factor multiplicador con la oferta, una vez celebrado el contrato y previo al inicio de su ejecución debe ser aportado al supervisor del contrato.

EN CUANTO A SU QUINTA OBSERVACION

Los salarios de los profesionales pueden ser modificados de tal manera que no supere el valor del presupuesto oficial.

"1. Los sueldos y/o jornal mensual y otros costos pueden oscilar entre el 80% y 120% del valor oficial de cada ítem, sin superar el valor total del presupuesto oficial"

EN CUANTO A SU SEXTA OBSERVACION

Ver respuesta anterior.

EN CUANTO A SU SEPTIMA OBSERVACION

Se encuentran indicados en el presupuesto oficial publicado en la plataforma SECOP II así:

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
1	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	2,00%
2	Estampilla Pro Cultura	0,50%
3	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3,00%
4	Estampilla Pro Universidad de Córdoba	2,00%
5	Estampilla Pro Deporte y recreación	2,50%
6	Impuesto de timbre (Nacional)	0,50%

EN CUANTO A SU OCTAVA OBSERVACION

Ver respuesta anterior

EN CUANTO A SU NOVENA OBSERVACION

En el archivo denominado "DOCUMENTOS ANEXOS" publicado en la plataforma SECOP II, se encuentra el detalle del presupuesto oficial en el documento llamado "PRESUPUESTO".

EN CUANTO A SU DECIMA OBSERVACION

No hay lugar a la solicitud presentada ya que el formulario 1 correspondiente al presupuesto oficial ya se encuentra debidamente publicado en formato Excel pre diligenciado en el archivo llamado "FORMATOS, ANEXOS, MATRICES Y FORMULARIOS"

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

EN CUANTO A SU UNDECIMA OBSERVACION

El presupuesto oficial no contempla los ensayos de laboratorio.

EN CUANTO A SU DUODECIMA OBSERVACION

La Entidad realizará pagos mensuales al Interventor en pesos colombianos, con base en los servicios efectivamente ejecutados, revisados y aceptados a satisfacción por el supervisor del contrato, correspondientes al mes inmediatamente anterior al periodo facturado. Estos pagos deberán estar debidamente soportados en actas de interventoría y ser verificables físicamente.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, siempre que esta esté acompañada de:

El acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado.

La certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. Último pago

El último pago que realice la Entidad al Interventor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de interventoría, y se efectuará una vez finalizado el plazo de ejecución contractual.

Parágrafo 2. Soporte y condiciones para pagos:

El supervisor únicamente aprobará pagos parciales respecto de actividades debidamente ejecutadas, comprobables y soportadas. Para que se cause el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con todos los proveedores, subcontratistas y empleados que hayan participado en la ejecución del contrato. Sin dichos soportes, la Entidad no realizará el recibo de la factura correspondiente al pago final.

Parágrafo 3. Límites, condiciones y responsabilidad por demoras:

Cada ítem del acta de interventoría no podrá exceder el valor mensual propuesto por el contratista en la oferta presentada. La última acta de pago estará condicionada a la liquidación del contrato de obra y se utilizará para efectuar los pagos pendientes, siempre que estén debidamente soportados.

La Entidad no será responsable por retrasos en el pago al Interventor cuando estos sean ocasionados por documentación incompleta o por el incumplimiento de las condiciones contractuales. Además, realizará las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

Las facturas o documentos equivalentes deberán radicarse en el mismo mes en que se causen, y su pago se realizará de acuerdo con las políticas de la Tesorería de la Entidad y conforme al Plan Anual de Caja (PAC).

Parágrafo 4. Requisitos adicionales para el pago final:

El pago final estará supeditado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

✓ Recibido a satisfacción por parte del Departamento de Córdoba – Secretaría de Infraestructura.
✓ Entrega y firma del acta de entrega y recibo final del contrato de interventoría.
✓ Informe final de interventoría, incluyendo el resumen de ejecución del contrato, documentos finales del contratista de obra debidamente revisados y aprobados.
✓ Acta de terminación de obra.
✓ Pólizas actualizadas conforme al acta de recibo final.
✓ Documento firmado por cada trabajador, en el que declare estar a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales, cesantías, aportes al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones laborales.
✓ Documento firmado por proveedores y/o subcontratistas, en el que manifiesten estar a paz y salvo por sus obligaciones contractuales.
✓ En todo caso, este último pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Parágrafo 5. Cesión de derechos económicos:

En caso de que el Interventor pretenda ceder sus derechos económicos derivados del contrato o realizar cualquier negocio jurídico que implique el pago a terceros o a un patrimonio autónomo, deberá contar con autorización previa y expresa de la Entidad. Para ello, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus proveedores y subcontratistas vinculados a la ejecución del contrato.

Parágrafo 6. Inclusión de todos los costos en el contrato

El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que deba incurrir el Interventor para cumplir su objeto contractual. Por tanto, no habrá lugar a pagos adicionales, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

(…)"

No obstante, lo anterior, es imposible para esta entidad determinar un tiempo exacto en el cual se hará el pago de las facturas a la firma interventora que resulte adjudicataria, ya que el trámite de los mismos no depende solo de la gestión del Municipio, puesto que la entidad realiza los giros a través de una entidad bancaria con la cual se constituyó un contrato de fiducia para el manejo de estos recursos y se deben cumplir con los trámites legales para ello.

EN CUANTO A SU DECIMOTERCER OBSERVACION

La entidad considera que el presupuesto junto con sus perfiles, costos y dedicaciones son adecuados y proporcionales a las actividades de interventoría a realizar.

EN CUANTO A SU DECIMOCUARTAOBSERVACION

La entidad se permite indicar que el en documento de PRESUPUESTO publicado en la plataforma SECOP II, se encuentra expresado el detalle la forma como se estimó el valor de la presente interventoría.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

EN CUANTO A SU DECIMOQUINTA OBSERVACION

La entidad se permite indicar que los topes establecidos se hacen considerando medidas preventivas con el fin de garantizar que no se presenten sobrecostos o valores insuficientes que puedan afectar la correcta ejecución contractual. El presupuesto oficial se estructuró teniendo en cuenta valores razonables para cada ítem y respetando el contenido de los pliegos tipo.

EN CUANTO A SU DECIMOSEXTA OBSERVACION

La entidad se permite aclarar que el factor multiplicador que presenta el adjudicatario del proceso no se modifica durante la ejecución del contrato. Ahora bien, en aquellos casos donde se generen modificaciones estas se llevan a cabo de común acuerdo con el futuro contratista.

EN CUANTO A SU DECIMOSEPTIMA OBSERVACION

El presupuesto oficial al igual que sus componentes fueron elaborados por esta entidad en concordancia con la normatividad legal vigente; por lo anterior a la fecha no se prevé necesario ajuste alguno.

Igualmente, son los proponentes los que deben ajustar sus ofertas de acuerdo con su régimen tributario y sueldos a ofertar para cada uno de los profesionales o actividades del presupuesto oficial; es de recordar que el presupuesto oficial estimado por la entidad es una guía para que los proponentes realicen sus ofrecimientos.

EN CUANTO A SU DECIMOCTAVA OBSERVACION

La entidad se permite indicar que las adiciones y prorrogas de los contratos son particulares para cada caso, por lo que en su momento la entidad realizará el análisis de la situación y de acuerdo con el concepto de la interventoría, determinará si procedente la adición y no la prorroga y sus respectivas condiciones.

EN CUANTO A SU DECIMONOVENA OBSERVACION

De acuerdo con las condiciones de experiencia establecidas en el pliego de condiciones tipo, se tiene en cuenta el valor total del contrato registrado en el RUP que dentro de su alcance tenga las actividades que se solicitan.

EN CUANTO A SU VIGESIMA OBSERVACION

Se aclara que el tratamiento que la entidad dará a los proponentes plurales para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes, así como para la asignación de puntaje se encuentra detallada en el pliego de condiciones tipo. En este sentido, para la acreditación de la experiencia se le recomienda remitirse al numeral 10.1 del pliego de condiciones.

EN CUANTO A SU VIGESIMOPRIMERA Y VIGESIMO SEGUNDA OBSERVACION

Se le aclara que el literal F del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones tipo señala a la letra lo siguiente:

"F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP."

Así las cosas, la entidad dará aplicación a lo indicado en el documento base respecto de las personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas.

EN CUANTO A SU VIGESIMOTERCERA OBSERVACION

La entidad se permite indicar, que se publicó con los demás documentos del proceso en el archivo "FORMATOS, ANEXOS, MATRICES Y FORMULARIOS" en el documento "ANEXO 3 GLOSARIO INTERVENTORÍA SECTOR CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE" de Colombia Compra Eficiente.

EN CUANTO A SU VIGESIMOCUARTA OBSERVACION

La entidad se permite aclarar que el personal clave evaluable se encuentra detallado en el anexo técnico y en el numeral 3.9.2 del pliego de condiciones.

EN CUANTO A SU VIGESIMOQUINTA OBSERVACION

La entidad se permite indicar que todos sus procesos de contratación se realizan en cumplimiento de las normas legales.

EN CUANTO A SU VIGESIMOSEXTA OBSERVACION

La entidad se permite indicar que el presente proceso no está estructurado por grupos o lotes.

EN CUANTO A SU VIGESIMOSEPTIMA OBSERVACION

La entidad se permite indicar que el presente proceso tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO EL PRADO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA", por lo cual no comprende intervención de infraestructura de edificaciones.

EN CUANTO A SU VIGESIMOOCTAVA Y VIGESIMONOVENA OBSERVACION

La entidad se permite indicar que es errónea su solicitud, ya que la forma de pago planteada en el presente proceso corresponde a la siguiente:

La Entidad realizará pagos mensuales al Interventor en pesos colombianos, con base en los servicios efectivamente ejecutados, revisados y aceptados a satisfacción por el supervisor del contrato, correspondientes al mes inmediatamente anterior al periodo facturado. Estos pagos deberán estar debidamente soportados en actas de interventoría y ser verificables físicamente.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, siempre que esta esté acompañada de:

El acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado.

La certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. Último pago

El último pago que realice la Entidad al Interventor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de interventoría, y se efectuará una vez finalizado el plazo de ejecución contractual.

Parágrafo 2. Soporte y condiciones para pagos:

El supervisor únicamente aprobará pagos parciales respecto de actividades debidamente ejecutadas, comprobables y soportadas. Para que se cause el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con todos los proveedores, subcontratistas y empleados que hayan participado en la ejecución del contrato. Sin dichos soportes, la Entidad no realizará el recibo de la factura correspondiente al pago final.

Parágrafo 3. Límites, condiciones y responsabilidad por demoras:

Cada ítem del acta de interventoría no podrá exceder el valor mensual propuesto por el contratista en la oferta presentada. La última acta de pago estará condicionada a la liquidación del contrato de obra y se utilizará para efectuar los pagos pendientes, siempre que estén debidamente soportados.

La Entidad no será responsable por retrasos en el pago al Interventor cuando estos sean ocasionados por documentación incompleta o por el incumplimiento de las condiciones contractuales. Además, realizará las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

Las facturas o documentos equivalentes deberán radicarse en el mismo mes en que se causen, y su pago se realizará de acuerdo con las políticas de la Tesorería de la Entidad y conforme al Plan Anual de Caja (PAC).

Parágrafo 4. Requisitos adicionales para el pago final:

El pago final estará supeditado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

✓ Recibido a satisfacción por parte del Departamento de Córdoba – Secretaría de Infraestructura.
✓ Entrega y firma del acta de entrega y recibo final del contrato de interventoría.
✓ Informe final de interventoría, incluyendo el resumen de ejecución del contrato, documentos finales del contratista de obra debidamente revisados y aprobados.
✓ Acta de terminación de obra.
✓ Pólizas actualizadas conforme al acta de recibo final.
✓ Documento firmado por cada trabajador, en el que declare estar a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales, cesantías, aportes al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones laborales.
✓ Documento firmado por proveedores y/o subcontratistas, en el que manifiesten estar a paz y salvo por sus obligaciones contractuales.
✓ En todo caso, este último pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Parágrafo 5. Cesión de derechos económicos:

En caso de que el Interventor pretenda ceder sus derechos económicos derivados del contrato o realizar cualquier negocio jurídico que implique el pago a terceros o a un patrimonio autónomo, deberá contar con autorización previa y expresa de la Entidad. Para ello, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus proveedores y subcontratistas vinculados a la ejecución del contrato.

Parágrafo 6. Inclusión de todos los costos en el contrato

El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que deba incurrir el Interventor para cumplir su objeto contractual. Por tanto, no habrá lugar a pagos adicionales, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Dado en el Municipio de Montería, a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2025.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**
Nombre: Diego Pérez Martínez	Nombre: Sebastián Guerrero Tovio
Cargo: Contratista Externo	Cargo: Contratista Externo
Firma:	Firma:
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**
Nombre: Oscar David Pineda	Nombre: Eduardo Estrada Coronado
Cargo: Contratista Externo	Cargo: Abogado contratista
Firma:	Firma:

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co